

INFORME DE DATOS PARA INCORPORACIÓN AL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE OCIO EDUCATIVO Y ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS

OBJETO

Se redacta el presente informe para dar cumplimiento a la Resolución de la Concejala de Hacienda, Contratación, Régimen Económico y Régimen Interior, de fecha 20 de mayo de 2024, incorporada al expediente 2383/2024, como informe de datos para la elaboración del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del expediente de contratación del servicio de actividades de ocio educativo y actividades de tiempo libre para personas con discapacidad y sus familias.

INFORME

1. Objeto del contrato.

El Pliego tiene como finalidad la contratación del servicio de desarrollo de actividades de ocio educativo y actividades de tiempo libre para personas con discapacidad y sus familias.

2. Necesidad de contratación.

El servicio objeto de este contrato requiere, como queda acreditado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en la Memoria, de la realización de actividades de ocio educativo y actividades de tiempo libre, para cuya realización el Ayuntamiento de San Martín de la Vega no cuenta con personal suficientemente cualificado. La prestación de dichos servicios requiere de medios humanos y materiales de los cuales, a fecha de hoy, este Ayuntamiento carece, por lo que se considera necesaria la contratación del servicio de actividades de ocio educativo y actividades de tiempo libre para personas con discapacidad y sus familias.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se considera que las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato son de destacado interés público, ya que el servicio tiene su base en la obligación que tiene el Ayuntamiento de San Martín de la Vega de realizar actividades de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, cuya competencia tiene encomendada en virtud del art.25.2.e) LRBRL. Por tanto, este contrato de servicios de actividades de ocio educativo y actividades de tiempo libre para personas con discapacidad y sus familias es estrictamente necesario para cumplir con las competencias municipales de dotar al Ayuntamiento de un servicio que permita favorecer la inclusión socioeducativa y la normalización de personas con



discapacidad, trabajando de forma individual y grupal con estos y con sus familias, realizando una importante labor de orientación, apoyo y atención a sus necesidades.

A tales efectos, se considera que las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato son de destacado interés público.

Esta necesidad ha quedado justificada en la Resolución de la Concejala de Hacienda, Contratación, Régimen Económico y Régimen Interior, de fecha 20 de mayo de 2024.

3. Presupuesto base de licitación y valor estimado.

El presupuesto base de licitación determinará el límite máximo de gasto que, en virtud del contrato, puede comprometer el órgano de contratación, incluyendo el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Se establecen un número de horas mensuales necesarias para el cumplimiento del contrato. Este número ha sido fijado teniendo en cuenta las necesidades del servicio en los diferentes meses del año, el cumplimiento de los mínimos establecidos por tipo de actividad en el pliego, y el cumplimiento del número de horas total a prestar por el adjudicatario:

TIPO DE INTERVENCIÓN (Programa de atención a niñas, niños y adolescentes con discapacidad y sus familias)	Nº de horas mensuales
Atención grupal a niñas y niños de Primaria	9
Atención grupal a Pre adolescentes	9
Atención grupal a Adolescentes grupo I	9
Atención grupal a Adolescentes grupo II	9
Atención individualizada a familias	5
TOTAL FACTURACIÓN DE HORAS	41

No se facturarán los servicios que efectivamente no se hayan prestado, excepto en aquellos casos en que el adjudicatario esté disponible para ejecutar el servicio, pero éste no pueda desarrollarse por causas no imputables a la entidad titular del contrato (falta de asistencia de niñas, niños y adolescente, falta de espacios municipales, etc.) En el caso de las actividades grupales se entenderá que efectivamente se han desarrollado con la asistencia de, al menos, un niño.

En ningún caso el adjudicatario podrá facturar más horas de las establecidas mensualmente para cada una de las líneas de actuación.

El IVA aplicable al precio de licitación es del 10%, conforme a la naturaleza de las prestaciones que componen el Servicio, pudiendo, dependiendo de los casos y de la entidad licitadora, estar exentas del Impuesto, de conformidad con lo establecido en los artículos. 20.1.3, art. 20.1.8 a), c) y h) y art. 20.1.9) de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.



Dado que la duración anual del contrato es de 10 meses (excluyendo los meses de julio y agosto). El presupuesto máximo de licitación anual asciende a la cantidad de DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS EUROS (16.400,00€), más MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS (1.640,00€) en concepto de IVA (10%), lo cual arroja un resultado de DIECIOCHO MIL CUARENTA EUROS (18.040,00€) anuales.

Por tanto, el presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS EUROS (32.800,00€), más TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA EUROS (3.280,00€) en concepto de IVA (10%), lo cual arroja un resultado de TREINTA Y SEIS MIL OCHENTA EUROS (36.080,00€) por los dos años de duración inicial del contrato, desglosados de la siguiente manera:

	IMPORTE	IVA (10%)	TOTAL
PRIMER AÑO	16.400,00€	1.640,00€	18.040,00€
SEGUNDO AÑO	16.400,00€	1.640,00€	18.040,00€
TOTAL	32.800,00€	3.280,00€	36.080,00€

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación y deberá indicar como partida independiente el IVA, que en ningún caso superará el presupuesto de licitación, e incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente, son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole.

El precio/hora para la licitación se fija en CUARENTA EUROS (40,00 €) más IVA (10%).

El valor estimado del contrato, calculado conforme a las previsiones del artículo 101 de la LCSP, asciende a **SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS EUROS (65.600,00€)**, incluyendo la posible prórroga, sin incluir el IVA.

4. Códigos CPV del contrato

El objeto del contrato corresponde a los siguientes códigos CPV:

- 85300000.
- 85322000.
- 85310000.
- 85121270
- 85312120.
- 85312300.
- 85312310.
- 85312320.
- 85312330.



- 85320000.

5. Duración del contrato

Se ha determinado un plazo para la ejecución del servicio de **DOS (2) AÑOS**, a partir del día siguiente a la formalización del contrato.

Este plazo podrá prorrogarse por **PERIODOS ANUALES** hasta un máximo de **DOS (2) AÑOS**, por acuerdo del órgano de contratación, siendo las prórrogas obligatorias para el adjudicatario, siempre que su preaviso se produzca al menos con DOS (2) MESES de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato o de la primera prórroga, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.2 de la LCSP, alcanzando este contrato un plazo máximo de ejecución total de **CUATRO (4) AÑOS**, incluida la prórroga.

6. Clasificación del contratista

De acuerdo con el artículo 77.1.c), en relación con el apartado 1.a) del mismo artículo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

“a) Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores.

c) La clasificación no será exigible para los demás tipos de contratos. Para dichos contratos, los requisitos específicos de solvencia exigidos se indicarán en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y se detallarán en los pliegos del contrato”.

Dado que nos encontramos ante un contrato de servicios, no es necesaria la clasificación del contratista.

7. Criterios de adjudicación

Son criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato los siguientes:

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE CIFRAS Y PORCENTAJES. (Hasta 160 puntos)

Oferta económica: Minoración de las tarifas máximo 40 puntos.

Esta valoración se hará por la aplicación de la siguiente fórmula:



P_t = Puntos obtenidos

P_{eco} = Puntuación criterio económico

B_{max} = Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

B_t = Baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

Mejoras en la prestación del servicio: máximo 120 puntos.

- Innovaciones o mejoras en el proyecto de apertura:

o Por minoración de ratio educador/alumno en el grupo de primaria:

- 1/10: **13 puntos.**
- 1/9: **14 puntos.**
- 1/8: **15 puntos.**

o Por minoración de ratio educador/alumno en el grupo de pre-adolescentes:

- 1/10: **13 puntos.**
- 1/9: **14 puntos.**
- 1/8: **15 puntos.**

o Por minoración de ratio educador/alumno en el grupo de adolescentes grupo I:

- 1/10: **13 puntos.**
- 1/9: **14 puntos.**
- 1/8: **15 puntos.**

o Por minoración de ratio educador/alumno en el grupo de adultos:

- 1/10: **13 puntos.**
- 1/9: **14 puntos.**
- 1/8: **15 puntos.**

o Por la realización de actividades grupales para niñas, niños y adolescentes con discapacidad de ocio, fiestas, salidas **20 puntos.**

o Por la realización de actividades grupales para familias de formación, divulgación o grupos de apoyo **20 puntos.**

o Por contar con una figura de apoyo de coordinación



..... **10 puntos.**

- o Excursión anual dentro de la Comunidad de Madrid, incluyendo el transporte, como actividad de convivencia con los familiares.....**10 puntos.**

B. CRITERIOS SUJETOS A UN JUICIO DE VALOR. (Hasta 40 puntos)

Memoria descriptiva de la actuación.

Se presentará una memoria técnica de la ejecución del contrato de, como máximo, **20 páginas en formato A4**, sin ningún tipo de Anexo, numeradas, con la descripción de la ejecución del contrato, con el contenido adecuado para poder valorarse de la siguiente manera:

- Descripción del proyecto y de las actividades educativas y de ocio a realizar durante la prestación del servicio. Propuesta de organización y metodología de intervención.
- Redacción de informes, diseño y forma de preparación de las actividades.
- Sistema de control, seguimiento de casos, evaluación y supervisión.
- Recursos humanos y materiales. Formación y experiencia del personal del contratista. Coordinación, evaluación y dedicación prevista del equipo de profesionales.
- Compromiso de preparar una memoria al final del contrato, donde se haga una exposición cuantitativa y cualitativa del servicio y una evaluación final y criterios a seguir en su elaboración.

Las puntuaciones máximas asignadas a cada criterio son las siguientes:

CRITERIO	PUNTUACIÓN
Descripción del proyecto y de las actividades educativas y de ocio a realizar. Propuesta de organización y metodología de intervención.	Hasta 10 pts.
Redacción de informes, diseño y forma de preparación de las actividades. Sistema de control, seguimiento de casos, evaluación y supervisión.	Hasta 10 pts.
Recursos humanos y materiales. Formación y experiencia del personal del contratista. Coordinación, evaluación y dedicación prevista del equipo de profesionales.	Hasta 10 pts.
Compromiso de preparar una memoria al final del contrato, donde se haga una exposición cuantitativa y cualitativa del servicio y una evaluación final y criterios a seguir en su elaboración.	Hasta 10 pts.



--	--

8. Solvencia económica y financiera

De acuerdo con el artículo 87.1 apartado a) de la LCSP, la solvencia económica y financiera del empresario se acreditará de la siguiente manera:

a) Por el **volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles** en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de ofertas. El volumen de negocios mínimo anual exigido será **igual o superior a 98.000,00 €**.

La acreditación documental de la suficiencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de:

- Las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- Declaración responsable del importe correspondiente al volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato.

9. Solvencia técnica o profesional

De acuerdo con el artículo 90.1 de la LCSP, la solvencia técnica del empresario se acreditará con los siguientes medios:

a) **Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza** que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los **tres últimos años**, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

El importe anual que el empresario deberá acreditar como ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado, en servicios o trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, tomando como criterio de correspondencia la igualdad entre los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV será por un importe **igual o superior a 11.480,00€**.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. En su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario, debiendo justificar, en todo caso, suficientemente al órgano de contratación la causa que motiva la imposibilidad de acreditarlo por otro medio.

b) **Títulos académicos y profesionales** del empresario y de los directivos de la



empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato.

El equipo de profesionales encargado de la prestación del servicio deberá ser un **equipo multidisciplinar formado al menos por los siguientes perfiles:**

- **Responsable de la atención grupal a menores con discapacidad.** Este profesional desempeñará, junto con el resto de profesionales del equipo, funciones de atención psicoeducativa, orientación y sensibilización con menores y/o familias.

Esta persona deberá acreditar la siguiente experiencia mínima en intervención:

- Experiencia de al menos 2 años (en los últimos 10) en trabajo con menores y de forma específica con menores con discapacidad.
- Experiencia mínima de al menos 2 años (en los últimos 10) en actuaciones de acompañamiento, atención y orientación psicológica y psicoeducativa a las familias.

Igualmente, se deberá acreditar la siguiente formación:

- Licenciatura, diplomatura o grado en ciencias sociales (psicología, pedagogía, trabajo social, educación social, o similar).
- Formación especializada de, al menos, 100 horas en terapia familiar sistémica, mediación familiar u otras materias específicamente relacionadas con el trabajo con familias.

-Monitores de tiempo libre, educadores, integradores sociales o similar con experiencia de, al menos, dos años en el trabajo con niños, niñas y adolescentes con discapacidad.

Para la acreditación de los mencionados requisitos, los licitadores deberán aportar la documentación en la forma prevista en la cláusula 2.5.1 del PPT:

Para la acreditación de la experiencia profesional, los licitadores deberán aportar documentos firmados y/o sellados por la entidad contratante, en los que se recojan los datos personales del profesional, las funciones desempeñadas y las fechas durante las cuales se hayan ejecutado dichas funciones profesionales. Sólo se valorarán las funciones realizadas en los últimos 10 años que sean iguales o similares a las establecidas en la solvencia técnica o los requisitos técnicos establecidos como mínimos para cada uno de los perfiles profesionales.

Para la acreditación de la formación, los licitadores deberán aportar títulos o documentos firmados y/o sellados por la entidad encargada de impartir la formación, en los que se recojan los datos personales del profesional, el título o contenido de la formación y las horas de formación. Sólo se valorarán los cursos cuyos contenidos sean iguales o similares a los establecidos en la solvencia técnica o los requisitos técnicos establecidos como mínimos para cada uno de los perfiles profesionales.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal



aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a i) del art.90.1, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

10. Forma de pago

El pago del precio del contrato se realizará de forma mensual y previo informe favorable o conformidad del responsable del contrato o, en su caso, del empleado municipal que reciba o supervise el trabajo.

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación, en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate.

La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

11. Modificaciones posibles

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

Las modificaciones no previstas en presente Pliego sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de los requisitos previstos en el artículo 205 de la LCSP.

En todo caso, el órgano de contratación, deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP. Si la modificación se basara en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP, deberán cumplirse las especialidades procedimentales señaladas en el artículo 207 de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 de la LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

12. Condiciones especiales de ejecución

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:



TIPO ESPECIAL	DESCRIPCIÓN	INCUMPLIMIENTO
<p>1. Consideraciones de tipo social:</p> <p>Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.</p>	<p>El adjudicatario deberá cumplir con la obligación a que se refiere este apartado durante todo el periodo de duración del contrato, pudiendo el Ayuntamiento de San Martín de la Vega, solicitar la acreditación de este extremo y requerir al adjudicatario el cumplimiento en cualquier momento a lo largo del periodo de duración del contrato.</p>	<p>En caso de incumplimiento de la condición especial señalada, dará lugar a la imposición de la penalidad establecida en la cláusula 22 del PCAP</p>
<p>2. Consideraciones de otro orden:</p> <p>La obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.</p>	<p>El adjudicatario deberá cumplir con la obligación a que se refiere este apartado durante todo el periodo de duración del contrato, pudiendo el Ayuntamiento de San Martín de la Vega, solicitar la acreditación de este extremo y requerir al adjudicatario el cumplimiento en cualquier momento a lo largo del periodo de duración del contrato.</p>	<p>Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.</p>

13. Condiciones de subcontratación

Dada la naturaleza del contrato se permite la subcontratación, debiendo los licitadores indicar en la oferta del contrato la parte del mismo que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización, cumpliendo con lo establecido en el artículo 215 LCSP.

No cabe la subcontratación total ni la subcontratación de las condiciones esenciales señaladas en el presente Pliego. En concreto, se considera como condición esencial del contrato el personal que va a realizar la prestación principal del mismo y, en consecuencia, se prohíbe la subcontratación del personal humano requerido para llevar a cabo el contrato, esto es, del responsable de la atención grupal a menores con discapacidad y de los monitores de tiempo libre, educadores, integradores sociales o similar.

Esta limitación de la subcontratación tiene su fundamento en que el personal del contratista se considera como la principal prestación del contrato, determinante para la elección del contratista. Además, esta limitación de la subcontratación en modo alguno va a suponer una restricción efectiva de la competencia proscrita por el art. 215.1 párrafo 2º LCSP, porque la concurrencia a este contrato se va a realizar entre entidades y empresas dedicadas a la prestación de servicios de este tipo, es decir, dedicadas a servicios educativos, socioculturales y de ocio para personas con discapacidad, que cuentan con su propio personal suficientemente cualificado como para llevar a cabo la prestación que constituye el objeto social de su organización.

Por todo ello, se considera adecuado restringir la subcontratación para esta parte de la prestación del contrato, sin que en modo alguno esta prohibición pueda restringir la



competencia, pues las empresas y entidades cuyo objeto social sea la realización de actividades educativas, socioculturales y de ocio para personas con discapacidad necesariamente cuentan con su propio personal para la realización de estas actividades.

14. Obligaciones esenciales

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- d. El cumplimiento de las especificaciones técnicas de los trabajos señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- e. El cumplimiento de la documentación a entregar y trabajos previos a realizar señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El responsable municipal del contrato controlará el cumplimiento de las obligaciones esenciales establecidas en el apartado anterior. En caso de incumplimiento no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

15. Plazo de garantía.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de recepción y será de **UN (1) MES**.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

